



ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte "El Municipio de Manzanillo, Colima", representando en este acto por la Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina y el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "El Municipio" o "Comprador" y por la otra, la persona moral ARMY INFORMES, S.A. DE C.V., representada en este acto por la Licda. Lidia Peña Chávez a quien en adelante se le denominará "EL PROVEEDOR", en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 29 de febrero de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-03-2024**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa **ARMY INFORMES**, **S.A. DE C.V.**, cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

DECLARACIONES.

- 1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 1.2.- La Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad







ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

con el acta de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

- **1.3.-** El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- **1.4.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal 02-07-02-01 "Ropa y equipo de seguridad", el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- 1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa ARMY INFORMES, S.A. DE C.V., a través del procedimiento de Invitación Restringida, número OM-DA-03-2024, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- 2.1 Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana constituida mediante escritura pública 487 (cuatrocientos ochenta y siete) otorgada ante la fe del notario público número 26 (veintiséis) de la ciudad de Guadalajara Jal., Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, con fecha 11 de noviembre de 2008, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: AUN0812172P7, con domicilio fiscal en calle Grecia número 14, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100; representada en este acto por la C. LIDIA PEÑA CHÁVEZ, en los términos de la escritura pública No. 2,699 (dos mil seiscientos sesenta y nueve) de fecha 24 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público número 26 (veintiséis) de la ciudad de Guadalajara Jal., manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- 2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Grecia número 14, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100, correo electrónico: armyuniformes@hotmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce







ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**EL MUNICIPIO**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

- **2.3.** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.
- **2.4.** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga en este acto, a proveer a **"EL MUNICIPIO"**, equipo y accesorios de seguridad conforme a las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta técnica y económica, conforme lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
3	1,100	PAR	BOTAS DE SEGURIDAD BOTA TÁCTICA 8" COLOR NEGRO BOTA TÁCTICA ELABORADA EN 100% PIEL,	SWAT	\$2,205.00	\$2,425,500.00	
7	1,100	PIEZA	IMPERMEABLE TIPO MANGA DE PVC CON LOGOTIPOS MANGA DE AGUA ELABORADA EN POLIAMIDA (tabla 13) ANTI DESGARRE LAMINADA CON PELÍCULA IMPERMEABLE DE POLIURETANO. CONFECCIONADA DE LA SIGUIENTE MANERA; 1. PRENDA CONFECCIONADA DE UNA SOLA HOJA DE TELA. 2. CON UN GORRO FABRICADO EN LA MISMA TELA CON CINTAS DE AJUSTE ELÁSTICA EN CUELLO. 3. CUENTA CON DOBLADILLO EN EL CONTORNO DE LA PRENDA CON BROCHE A PRESIÓN	MR	\$305.00	\$335,500.00	



¥







ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

ARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			EQUIDISTANTES EN AMBOS LADOS DE LA PRENDA.			
12	1,100	PIEZA	GAS LACRIMOGENO DE 135 MG GAS LACRIMOGENO COMPUESTO A BASE DE OLEORESIN CAPSICUM 100% NATURAL, DE 135 GMS, CON VÂLVULA DE SEGURIDAD FLIP-TOP, NO TOXICO, NO FLAMABLE, PARA UN ALCANCE DE HASTA 4 METROS, AL SER ROCIADO SOBRE LA CARA ORIGINA UNA FUERTE IRRITACION EN OJOS, GARGANTA PIEL Y VIAS RESPIRATORIAS, PARA INCAPACITAR POR UN PERIODO MAXIMO DE 15 MINUTOS	ARMY	\$136.00	\$149,600.00
(TDES AND ONES TOPS OFFICE OF THE VICTOR OF THE STATE OF						\$2,910,600.00
(TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)					I.V.A.	\$465,696.00
					TOTAL	\$3,376,296.00

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$3´376,296.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con el I.V.A., incluido, una vez recibidos los artículos a entera conformidad del área responsable de su recepción.

Los precios son considerados fijos, en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. **"EL VENDEDOR"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES" convienen que el pago será a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione, una vez que se hayan recibidos los bienes, a entera satisfacción del área responsable de su recepción, 10 (diez) días hábiles, a partir de entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del Centro Cultural de Salagua, (planta alta) de la calle Octavio Paz número 2, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en la ciudad de Manzanillo, Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. OCTAVIO PAZ No. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869



4







ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de compra emitida por la convocante, en el domicilio de la Dirección General de Seguridad Pública ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz S/N, en el Complejo de Seguridad de Manzanillo Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% (cero punto 5 por ciento) del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISION. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL VENDEDOR".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.











ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

- 3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al Capitán Fernando Winfield Torres, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, por ser el área requirente de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contratactuales de "EL PROVEEDOR", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - **LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto











ARTÍCULOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 04 (cuatro) de marzo del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

CARITAN FERNANDO WINFIELD TORRES
DIRECTOR SENERAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y POLICÍA VIAL

LICDA. LIDIA PEÑA CHÁVEZ APODERADO LEGAL DE: ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V.